

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Ref. Proceso : Adjudicación de Apoyo  
Demandante : Guillermo Doncel Vidales  
                  Mildred Doncel Vidales  
Apoyo : Laura Marcela Doncel Vidales  
Radicación : 2020 -00153/00159  
Sustanciación : 101

Se recibe escrito por la apoderada del señor GUILLERMO DONCEL VIDALES, en el cual informa que no existe relación alguna entre los hermanos, por lo tanto, no es posible que la suscrita y su defendido puedan aportar certificado alguno, pues la señora LAURA MARCELA DONCEL VIDALES, vive con su hermana la señora MILDRED, además requieren se les remita por correo electrónico la visita realizada por la asistente social.

Tener por contestada la demanda por parte del doctor CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA, en representación de la señora LAURA MARCELA DONCEL VIDALES, dentro del término legal.

Requerir a las partes señores GUILLERMO DONCEL VIDALES y MILDRED DONCEL VIDALES, para que indiquen:

✓ Si existe persona alguna adicional, que esté interesada en solicitar el apoyo de la señora LAURA MARCELA, fuera de los demandantes o desee ser el apoyo.

✓ Recordarles a los interesados que estamos actualmente viviendo una pandemia mundial, que son hermanos, se debe tener disposición para conciliar o llegar a un acuerdo en equidad entre ellos, siendo la única beneficiada la señora LAURA MARCELA, por ello, se les requiere, para un mejor relación familiar y así poder realizar todas las pruebas necesarias que se requieren.

✓ De acuerdo a lo informado por secretaría, sin que hasta la fecha las partes interesadas alleguen prueba alguna sobre la certificación que se debe aportar, la cual es frente a la capacidad jurídica de la señora LAURA MARCELA DONCEL VIDALES o hayan realizado gestión alguna frente al nuevo Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020, que adicionó la Ley 1996 del 2021, por ello, se ordena REQUERILOS, y comunicarlo a este Despacho a través de su correo electrónico.

Por secretaría remítase a los correos electrónicos de las dos partes, la visita social para los fines legales a que haya lugar.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece021b0b5aecb74c4420f1d0a80100937f328fc7f769b34732be967d3fcb8a0**

Documento generado en 26/02/2021 07:18:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**